

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda de los certificados de vigencia del abogado **DIDIER ANDRES UPEGUI CASTAÑEDA TP. 150.793**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registran en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder conicida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

EDIHER JOHAN QUINCHIA ARIAS

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Unidad Residencial Citte P.H.
Demandado	Guillermo Emilio Sánchez Posso
Radicado	05001-40-03-013-2020-00048-00
Auto	Sustanciación N° 2443
Asunto	Incorpora - Reconoce Personería – Autoriza entrega de titulo

Se incorpora Memorial, allegado por el Doctor Diego Alexander Betancur Espinosa, apoderado de la parte demandante, en el cual dando respuesta al requerimiento realizado por este despacho en numeral 5 del auto del 15 de septiembre de 2021, indica que la devolución del dinero se realice al señor Guillermo Emilio Sánchez Posso, demandando en el presente proceso.

Se incorpora memorial de fecha 19 de noviembre de 2021, por parte de la coordinación de embargos del banco Davivienda, informa que fue levantada la medida cautelar de embargo por parte de esa entidad en disfavor del señor Guillermo Emilio Sánchez Poso 79375486.

En virtud a la constancia que antecede, y por estar acorde al artículo 73 del C.G.P y Decreto 806 de 2020, el cual se encontraba vigente para la fecha de otorgamiento del mandato, se procederá a reconocer personería jurídica al doctor **Didier Andres Upegui Castañeda** CC. 71.314.070, TP. 150.793 CSJ. para representar judicialmente los intereses del demandado **Guillermo Emilio Sánchez Posso**.

Ahora bien, con relación a la solicitud de entrega de título de fecha 16 de diciembre de 2021, este despacho autorizará la entrega de título a nombre del señor Guillermo Emilio Sánchez Posso, quien actúa en calidad de demandado en el presente proceso ejecutivo.

Se incorpora memorial de fecha 27 de enero de 2022, allegado por la oficina de instrumentos públicos zona sur, informando mediante nota devolutiva que se inadmitió el registro del Oficio 881 del 15-09-2021, concerniente al levantamiento de embargo del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria **001-1338376**. Aclaran que no es posible realizar esta diligencia toda vez que la medida cautelar que ordena cancelar no figura registrada en el folio de matrícula inmobiliaria.

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor **Didier Andrés Upegui Castañeda** CC. 71.314.070, TP. 150.793 para representar judicialmente los intereses de la parte demandada, en los términos del mandato conferido.

SEGUNDO. Entregar la suma de \$4.699.313, al señor **Guillermo Emilio Sánchez Posso** CC. 79.375.486 quien actúa en calidad de demandado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 164 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 26 DE SEPTIEMBRE
DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b09dd1ac186bd1a453832a361bc487878be335d98dbddc7ab43361d1161d9df1**
Documento generado en 23/09/2022 02:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>